



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00192569-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA MOD.ARTÍSTICA.

VISTO:

El EX-2020-00192569-NEU-DESP#SAPPE, Expediente N° 8120-003445/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que los Centros de Iniciación Artística N° 8 de Centenario, N° 7 de Aluminé, N° 4 de Chos Malal, N° 6 de Andacollo, requieren de la creación de horas cátedra con el objeto de dar cumplimiento a la continuidad y progresión de los diferentes planes de estudio ofrecidos en las comunidades de origen;

Que además surgen nuevas demandas naturales de cada comunidad y es necesario dar cumplimiento a las mismas;

Que la Escuela Superior de Bellas Artes solicita la creación de horas cátedra para la implementación del Tercer año del Plan de Estudio N° 611 correspondiente al “Profesorado de Danza con Orientación Danzas Folklóricas”, el primer año del Plan de Estudio N° 712 correspondiente a la “Tecnicatura Superior en Actuación” y espacios curriculares para tercer cuarto y quinto año del Plan de Estudio N° 458 correspondiente a la carrera “Profesorado Superior de Teatro”, todas perteneciente al Nivel Terciario;

Que la Escuela Superior de Música de San Martín de los Andes, debe garantizar la continuidad del segundo año del Plan de Estudio N° 668 “Nivel Niños”, Nivel Medio;

Que el Centro de Iniciación Artística N° 1 de Cutral Có, debe garantizar la progresión de los Planes de Estudio N° 530 correspondiente a “Formación Básica en Música con orientación en Instrumento” y N° 533 correspondiente a “Formación Básica en Música con Orientación Canto Popular” implementados en el año 2019, y asimismo la creación de nuevos talleres correspondiente al Plan de Estudio N° 035, a los efectos de atender las demandas de la comunidad educativa;

Que a fin de satisfacer las necesidades de las instituciones educativas mencionadas anteriormente, la Dirección General Modalidad Artística considera pertinente propiciar la creación de horas cátedra solicitadas;

Que las mismas fueron debidamente analizadas y avaladas por la Supervisión de Escuelas de Arte y posteriormente evaluadas y avaladas por la Dirección General Modalidad Artística;

Que mediante Resolución N° 0126/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de Doscientas Ochenta y Seis (286) horas cátedra, DAI6, DAG-6, DAH-6, en distintos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0126/2020.

Artículo 2°: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, Doscientas Ochenta y Seis (286) horas cátedra, DAI-6, DAG-6, DAH-6 en los establecimientos educativos que se detallan en el documento **IF2020-00245460-NEU-RELINS#MED**, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/02/05/06/09/11; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFL.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.